



Beca de Máster de la
Fundación Privada José Luis Massó

Año académico 2026/2027

1.- Objeto y finalidad

La Fundación Privada José Luis Massó (en adelante "Fundación") es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos esenciales la promoción de la formación en el ámbito de la educación superior y la inserción en el mundo laboral, concretamente objetivo perseguido es el de impulsar la inserción laboral de jóvenes con estudios universitarios y problemas económicos a través de fomentar su educación superior (másters y postgrados de especialización) y promover su experiencia laboral, teniendo especial consideración por los jóvenes que se encuentran en una situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.

Con este objetivo convoca para el curso académico 2026/2027, 2 (dos) becas para cursar el título oficial de Máster Universitario en Gestión de la Sostenibilidad / Master of Science in Sustainability Management, programa organizado e impartido por la UPF Barcelona School of Management (en adelante (UPF-BSM) conjuntamente con ESCI y que da acceso a un título oficial expedido por la Universidad Pompeu Fabra¹.

En lo sucesivo se hará referencia al programa a lo largo de todo el documento como MASTER.

2.- Dotación Económica

Se otorgarán 2 (dos) becas a 2 (dos) candidaturas, para cursar el Máster Universitario en Gestión de la Sostenibilidad / Master of Science in Sustainability Management, que cubrirán cada una de ellas el 100% del importe de la matrícula, que es de 18.500€, con una dotación total por estas becas que se corresponderá con el importe total de matrícula, es decir, 18.500€, cada una de ellas.

3.- Importe de las becas.

El importe de la beca cubrirá el 100% del importe total de la matrícula del máster, según el precio del curso académico 2026/2027, que en el caso del Máster Universitario en Gestión de la Sostenibilidad / Master of Science in Sustainability Management es de 18.500€, con una dotación total por estas 2 (dos) becas de 37.000€.

El importe correspondiente será aplicado para el pago en la UPF-BSM del importe total de la matrícula del máster de la persona beneficiaria.

La concesión de la beca no exime del pago de otras tasas y/o derechos que puedan devengarse.

4.- Personas destinatarias de la Beca

Estas becas tienen como personas destinatarias a:

Máster Universitario en Gestión de la Sostenibilidad / Master of Science in Sustainability Management

Personas graduadas o licenciadas con título universitario, por cualquier Universidad Española o extranjera (en este último caso, siempre que el título extranjero en cuestión esté reconocido por los organismos españoles como equivalente a los títulos de graduado anteriormente citados) y siempre que hayan sido admitidas para la realización del Máster Universitario en Gestión de la Sostenibilidad / Master of Science in Sustainability Management en la UPF-BSM.

5.-Condiciones para ser beneficiario

Podrán optar a estas becas las personas solicitantes que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a. Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de terceros países cuando se acredite que tiene una situación de estancia regular en el país.
- b. Ser graduada o licenciada en el ámbito requerido y estar en posesión del correspondiente título universitario.
- c. Haber sido admitida en el Máster de la UPF-BSM.
- d. Tener 30 años o menos en el momento de realizar la solicitud.
- e. Acreditar estar afectado por una situación socioeconómica vulnerable, de acuerdo con el criterio descrito en el punto 8.

6.- Presentación de solicitudes.

1.-La solicitud de la beca se realizará mediante la sede electrónica de la Fundación Privada José Luis Massó <https://www.joseluismasso.org/>, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 10 de julio de 2026. La Fundación Privada José Luis Massó se reserva el derecho de ampliar el plazo de presentación de solicitudes si así lo considera.

2.-La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y no comporta la exención del pago de matrícula ni su aplazamiento.

3.-La presentación de la solicitud implicará la cesión de datos académicos y personales a la Fundación Privada José Luis Massó.

4.-Cualquier subsanación a la solicitud que, en su caso, fuera necesaria, se notificará a la solicitante mediante correo electrónico.

La comunicación indicará los extremos a enmendar e indicará que, en caso de que no se subsane la solicitud o no se presenten los originales requeridos, en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento, se entenderá que la persona solicitante desiste de presentar su solicitud.

7.- Documentación adjunta.

1.-En el formulario de solicitud, debe adjuntarse obligatoriamente, la siguiente documentación:

a. Carta de motivación de la persona solicitante, en la que se explique brevemente por qué quiere cursar el Máster y las razones por las que solicita la beca.

b. Fotocopia del DNI o NIE.

c. Certificación del expediente académico.

d. Si la titulación de acceso al Máster se ha cursado en una universidad extranjera, la certificación del expediente académico deberá ir acompañada de la nota media y de la nota mínima de aprobación o bien la equivalencia generada a través del siguiente enlace del Ministerio: «[Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros Ministerio de Educación y Formación Profesional \(educacionyfp.gob.es\)](https://www.educacionyfp.gob.es/)».

d. Currículum vitae.

e. Documento que justifique la admisión en el Máster.

f. Copia de la declaración de renta de 2025 de todos los miembros de la unidad familiar o, en su defecto, certificado expedido por la AEAT conforme no existía la obligación de presentarla.

2.- Para obtener puntuación para el resto de los criterios de priorización del punto 8, se puede adjuntar la siguiente documentación adicional:

- a) Autoliquidación del IRPF presentada por cada miembro de la unidad familiar del año 2025, o en su defecto, certificado acreditativo de la no obligación de presentarla, emitido por la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como un certificado de convivencia o certificado del padrón municipal de los miembros de la unidad familiar, emitido en los 3 últimos meses.
- b) Documentación acreditativa de ingresos o falta de ingresos del año 2026 de todos los miembros de la unidad familiar, en caso de que la persona candidata haya sufrido un cambio en su situación económica familiar en el último año.
- c) Certificado de discapacidad de la persona solicitante.
- d) Certificado de discapacidad de otros miembros de la unidad familiar.
- e) Justificante de percepción de una prestación o subsidio por desempleo de los progenitores.
- f) Carné de familia numerosa con indicación de la categoría (general o especial).
- g) Carné de familia monoparental.
- h) Matrícula de los hermanos de entre 25 y 30 años que cursen estudios de enseñanza secundaria obligatoria (ESO), bachillerato, ciclos formativos o universitarios.
- i) Libro de familia en el que consten los menores de edad o mayores de 65 años a cargo.
- j) Vida laboral de la persona solicitante para acreditar la compaginación de trabajo y estudios.
- k) Certificado de estancia emitido por la institución receptora o contrato para acreditar las estancias en el extranjero por estudios o trabajo.

La documentación acreditativa se presentará mediante copia simple. La comisión evaluadora podrá dirigirse a la persona solicitante, en cualquier momento, para solicitar la documentación original.

El Comité de seguimiento podrá recabar toda la información que considere oportuna para valorar las circunstancias del caso por su adjudicación.

8.- Criterios de valoración por ser persona beneficiaria

Las becas se concederán teniendo en cuenta los criterios que se describen a continuación.

La selección de los candidatos es competencia de la Comisión de Seguimiento formada por representantes de la Fundación Privada José Luís Massó.

En el ANEXO 1 de esta convocatoria se listan el conjunto de criterios a evaluar para cada candidatura y las valoraciones de cada uno de estos criterios, que serán valorados como méritos.

a). Recursos económicos

- Se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar incluidos los hijos menores de 25 años. También se incluyen los/las hijos/hijas de entre 25 y 30 años si están estudiando educación secundaria obligatoria (ESO), bachillerato, ciclos formativos o grado/máster universitario.

Para determinar el límite de ingresos se toma como referencia 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) aplicable en el momento de la solicitud de las ayudas. El límite se ponderará en función del número de miembros que integran la unidad familiar, según el siguiente detalle:

| 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 miembros o más |
|-----------|------------|------------|------------|------------------|
| 28.800,00 | 36.000,00 | 43.200,00 | 50.400,00 | 57.600,00 |

Tabla vigente para el ejercicio 2026. IPREM anual = 7.200 euros.

Si otro miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad psíquica del 33% o física o sensorial del 65%, se aplicará el siguiente tramo de composición familiar.

- También se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar incluidos los hijos menores de 25 años del año en curso que podrán justificarse mediante la aportación de cualquier documentación que pueda acreditar la percepción o no percepción de estos ingresos.

Estos ingresos se tendrán especialmente en consideración en caso de que el candidato haya sufrido un cambio en su situación económica familiar en el último año.

b). Situación de discapacidad

Legalmente reconocida de la persona solicitante a partir del 10%.

c). Situación personal y familiar

- Sustentadores principales (padres o representantes legales) en situación que, estando en paro, perciban una prestación o subsidio ordinario o extraordinario.
- Familia numerosa, general o especial.
- Familia monoparental.
- Hijos menores de edad a cargo de la persona solicitante.
- Personas mayores a cargo de la persona solicitante y que no percibe ningún tipo de prestación.
- Residencia familiar situada fuera de la provincia de Barcelona o a más de 100 kilómetros.
- Residencia familiar ubicada en un barrio marginal o zona rural deprimida. Si se trata de la ciudad de Barcelona, se aplicará el índice de vulnerabilidad urbana publicado por el Ajuntament de Barcelona. Para el resto de municipios, se tendrá como referencia el Catálogo de Barrios Vulnerables e Indicadores Básicos de Vulnerabilidad Urbana emitido por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, del Gobierno de España.

d). Expediente académico

e). Experiencia profesional

- Compaginar estudios y trabajo de forma simultánea y prolongada en el tiempo.
- Trabajos esporádicos durante el período de estudios (fines de semana o períodos vacacionales – Semana Santa, verano, Navidad).

f). Experiencia internacional

g). Entrevista personal

Se realizará una entrevista personal con los solicitantes.

9.- Jurado y procedimiento de selección

El proceso de selección se desarrolla en el régimen de concurrencia competitiva, en base a un sistema de puntos sobre los criterios establecidos de conformidad con el objetivo fundacional de la Fundación Privada José Luis Massó, según se une como ANEXO I.

El jurado de selección estará integrado por el Comité de seguimiento, que por esta edición estará formado por:

FUNDACIÓN PRIVADA JOSÉ LUIS MASSÓ:

- Isidro Massó Torelló, en su condición de Fundador. Sus datos de contacto a efectos de este Acuerdo marco son los siguientes: Calle Entença, 325, planta 8, CP 08029, ciudad de Barcelona; su correo electrónico es fundacion@joseluismasso.org y su teléfono de contacto es 618 357 819.
- Carlos Muñoz Juanpere, en su condición de Secretario del Patronato. Sus datos de contacto a efectos de este Acuerdo marco son los siguientes: Calle Entença, 325, planta 8, CP 08029, ciudad de Barcelona; su correo electrónico es cmunoz@cimtaxlegal.com y su teléfono de contacto es 93 481 69 80.

10.- Resolución y publicación de resultados

a) La resolución definitiva, que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la beca, se comunicará de forma individual a la persona candidata a la que se le haya otorgado la beca dirección de correo electrónico que conste en la solicitud.

b) Adjudicada la beca, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles para formalizar la aceptación y recoger el documento acreditativo que deberá presentar al realizar la matrícula. En caso contrario, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda y será sustituida por la siguiente candidatura de acuerdo a la lista priorizada. En caso de renuncia expresa antes de la formalización de la ayuda, se procederá de la misma forma.

c) Las personas solicitantes que no obtenga la ayuda solicitada pueden formar parte de una lista de espera. En caso de que se produzca una renuncia, se puede conceder la ayuda a una persona de la lista de espera.

d) En caso de que la convocatoria quedara desierta, en primera instancia, se publicará una convocatoria complementaria en la que se abrirá un nuevo plazo para presentaciones de solicitudes.

11.- Revocación, o renuncia, y reintegro de la Beca

Será procedente el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) No superación del programa, resultando ser no apto.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, de conformidad con las normas que se establezcan en esta convocatoria de la beca.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras.
- e) No destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- f) La concesión de otra beca o ayuda incompatible.

g) La renuncia de la persona beneficiaria a la beca o ayuda concedida.

h) La anulación o baja de matrícula por cualquier causa: académica, voluntaria o disciplinaria y/o el abandono de los estudios.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa que resulte aplicable.

Atendiendo a la naturaleza de la beca concedida ya la graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión podrá ponderarse tanto el importe como los componentes de la beca o ayuda al estudio a reintegrar.

12.- Compatibilidad con otras becas o bonificaciones

La cantidad económica total percibida por un/a alumno/a del Máster en concepto de beca no es compatible con:

- Otras becas otorgadas por la Fundación Privada José Luis Massó

- Cualquier otra beca que cubra total o parcialmente la matrícula del Máster y que en sus bases indique incompatibilidad. Será obligación de la persona becada el conocimiento de esa incompatibilidad.

13.- Obligaciones de los beneficiarios e incumplimientos

Las personas beneficiarias quedan obligadas a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal el pago de la matrícula, así como la asistencia a al menos el 80% de las clases, la presentación a los exámenes del Máster ya las pruebas de evaluación que se requieran.
- b) Comunicar la obtención de becas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Poner en conocimiento de la Fundación así como de la Secretaría Académica de la UPF-BSM la anulación de matrícula y/o el abandono de los estudios, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, lo que supondrá el incumplimiento de las obligaciones como persona beneficiaria.
- e) Cumplir las disposiciones contenidas en estas bases y convocatoria, así como las que pudieran serle de aplicación en cumplimiento de la normativa vigente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, y en los casos previstos en la normativa vigente, dará lugar a la revocación de la beca concedida ya la devolución de las cantidades percibidas.

14.- Tratamiento Tributario

En el momento de definir el tratamiento fiscal de estas becas, distinguiremos entre becas por másteres universitarios (másteres oficiales) y becas por másteres títulos propios. En ambos casos, las becas concedidas están sujetas a tributación.

Cuando las becas se otorguen para cursar másteres universitarios (másteres oficiales), la beca gozará de exención para cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, así como las del artículo 2 de Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas.

En cambio, las becas que se destinen para cursar másteres propios (títulos propios UPF), al no cumplir con los requisitos anteriormente mencionados, no gozarán de la exención y, en consecuencia, deberán practicarse las retenciones oportunas en cada caso.

Por tanto, en caso de que la Fundación Privada José Luis Massó se vea obligada a retener o efectuar un pago a cuenta de la persona becada de un importe en base a la citada normativa, la persona becada deberá avanzar en la UPF-BSM el importe de la retención o del pago a cuenta.

15.- Protección de datos

15. 1.- Información básica sobre Protección de datos.

15.1.1 Responsable: El responsable del tratamiento de los datos personales del candidato y/o beneficiario es la Fundación Privada José Luis Massó, con domicilio social en Barcelona, Calle Entença, 325, planta 8, y con correo electrónico de contacto al efecto de protección de datos de carácter personal: fundacion@joseluismasso.org .

15.1.2 Delegada de protección de datos: Fundación Privada José Luis Massó. Contacto: fundacion@joseluismasso.org .

15.1.3 Finalidades y legitimación:

La Fundación Privada José Luis Massó realizará el tratamiento de los datos de carácter personal de los candidatos y/o beneficiarios, en virtud de la ejecución de las presentes bases legales para la Beca de la Fundación Privada José Luis Massó, con las finalidades siguientes:

Para analizar la adecuación del candidato y poder realizar un proceso de asignación para la posible concesión de la beca.

Para asegurar que la persona candidata cumple los requisitos a lo largo de todo el período de duración de cualquiera de los programas.

Para proceder a los pagos correspondientes en caso de que se le conceda la beca.

Para cumplir con los derechos y obligaciones que la beca implica para la Fundación Privada José Luis Massó y para el beneficiario.

15.1.4.- Destinatarios: No se cederán los datos personales las personas candidatas y/o beneficiarias a terceros salvo obligación legal o, en su caso y siempre que este acceso y tratamiento de datos sea imprescindible para la prestación de un servicio. Bajo este escenario, la Fundación Privada José Luis Massó en todo caso suscribirá el correspondiente contrato de encargado de tratamiento con cada uno de estos terceros, que tratarán los datos exclusivamente para las finalidades que se determinen en cada caso. Se prevé expresamente la cesión de los datos personales a las personas candidatas y/o beneficiarias a la UPF-BSM.

15.1.5.- Conservación de los datos: Los datos personales las personas candidatas y/o beneficiarias se conservarán a lo largo de todo el período de duración del Programa para el que se solicita la Beca y durante el cumplimiento de los derechos y obligaciones asumidas por la Fundación Privada José Luis Massó y por la persona beneficiaria descrita en las presentes bases legales. Y una vez finalizado éste, el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales aplicables.

15.1.6.-Derechos: Las personas interesadas podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad de datos y oposición.

Para el ejercicio de estos derechos, la persona interesada puede enviar su solicitud, adjuntando copia de su DNI, pasaporte u otro documento válido que lo identifique, en Barcelona, C/ Entença 325, planta 8; o mediante la siguiente dirección de correo electrónico: fundacion@joseluismasso.org

En todo caso, el interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si lo estima oportuno.

Barcelona a mayo de 2026.

ANEXO I

| Criterios personales | Documentación acreditativa | Puntuación | | | | | | | | | | |
|---|--|------------|------------|-------------------|-------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|--|----------|
| <i>I. Recursos económicos</i> | | | | | | | | | | | | |
| <p>Acreditar ingresos no superiores a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) aplicable en el momento de la solicitud de las ayudas.</p> <p>El límite se ponderará en función del número de miembros que integren la unidad familiar (hasta los 25 años, o hasta los 30 años si están estudiando), según se indica a continuación (en euros):</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">1 miembro</th> <th style="text-align: center;">2 miembros</th> <th style="text-align: center;">3 miembros</th> <th style="text-align: center;">4 miembros</th> <th style="text-align: center;">Más de 4 miembros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">28.800,00</td> <td style="text-align: center;">36.000,00</td> <td style="text-align: center;">43.200,00</td> <td style="text-align: center;">50.400,00</td> <td style="text-align: center;">57.600,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>(tabla vigente para el ejercicio 2026. IPREM anual = 7.200 euros)</p> <p>En caso de que algún miembro de la unidad familiar esté afectado por una discapacidad psíquica del 33% o física o sensorial del 65%, se aplicará el siguiente tramo de composición familiar.</p> | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | Más de 4 miembros | 28.800,00 | 36.000,00 | 43.200,00 | 50.400,00 | 57.600,00 | <p>Autoliquidación del IRPF presentada por cada miembro de la unidad familiar, o en su defecto, certificado acreditativo de la no obligación de presentarla, emitido por la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como un certificado de convivencia o certificado del padrón municipal de los miembros de la unidad familiar, emitido en los últimos 3 meses.</p> <p>Documentación acreditativa de la percepción o no percepción de ingresos del año en curso de todos los miembros de la unidad familiar incluidos los hijos menores de 25 años en caso de que el candidato haya sufrido un cambio en su situación económica familiar en el último año.</p> | Hasta 50 |
| 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | Más de 4 miembros | | | | | | | | |
| 28.800,00 | 36.000,00 | 43.200,00 | 50.400,00 | 57.600,00 | | | | | | | | |
| <i>II. Situación de discapacidad</i> | | | | | | | | | | | | |
| Discapacidad física o sensorial (entre el 10 y el 32%, incluidos) | Tarjeta acreditativa de la discapacidad emitida por el Departamento de Derechos Sociales | 5 | | | | | | | | | | |
| Discapacidad física o sensorial (entre el 33 y el 64%, incluidos) | Tarjeta acreditativa de la discapacidad emitida por el Departamento de Derechos Sociales | 8 | | | | | | | | | | |
| Discapacidad física o sensorial igual o superior al 65% | Tarjeta acreditativa de la discapacidad emitida por el | 15 | | | | | | | | | | |

| | | |
|---|---|----|
| | Departamento de Derechos Sociales | |
| Discapacidad psíquica (entre el 10 y el 32%, incluidos) | Tarjeta acreditativa de la discapacidad emitida por el Departamento de Derechos Sociales | 5 |
| Discapacidad psíquica (entre el 33 y el 64%, incluidos) | Tarjeta acreditativa de la discapacidad emitida por el Departamento de Derechos Sociales | 8 |
| Discapacidad psíquica igual o superior al 65% | Tarjeta acreditativa de la discapacidad emitida por el Departamento de Derechos Sociales | 15 |
| III. Situación personal y familiar | | |
| Sólo uno de los progenitores o representante legal se encuentra en situación de paro | Justificante de la percepción o de la solicitud de presentación del subsidio por desempleo, emitido en los 3 últimos meses. | 12 |
| Ambos progenitores, o uno en caso de familia monoparental, o sus representantes legales se encuentran en situación de paro | Justificante de la percepción o de la solicitud de presentación del subsidio por desempleo, emitido en los 3 últimos meses. | 17 |
| Uno de los progenitores o representante legal es perceptor del subsidio extraordinario por desempleo | Justificante de la percepción | 15 |
| Ambos progenitores, o uno en caso de familia monoparental, o sus representantes legales son perceptores del subsidio extraordinario por desempleo | Justificante de la percepción | 20 |
| Acreditación de familia numerosa general | Presentación del título | 10 |
| Acreditación de familia numerosa especial | Presentación del título | 12 |
| Acreditación de familia monoparental | Presentación del título | 15 |
| Hijo menor a cargo del solicitante | Libro de familia | 15 |
| Dos o más hijos menores a cargo del solicitante | Libro de familia | 20 |
| Persona mayor de 65 años, sin prestaciones, a cargo del solicitante | Libro de familia / Certificado de convivencia vigente | 10 |

| | | |
|--|---|---------|
| Dos o más personas mayores de 65 años, sin prestaciones, a cargo del solicitante | Libro de familia / Certificado de convivencia vigente | 20 |
| Residencia en barrios marginales (rentas bajas) y/o en zonas rurales deprimidas (criterio sujeto a la definición objetiva de barrio marginal y zona rural deprimida. En caso de ser residente en Barcelona, se aplicará el último índice de vulnerabilidad urbana publicado por el Ayuntamiento de Barcelona. Por otros municipios se tomará como referencia el último Catálogo de Barrios Vulnerables e Indicadores Básicos de Vulnerabilidad Urbana emitido por el Ministerio de Fomento del Gobierno de España; https://portalweb.mitma.es/aplicaciones/portalweb/BarriosVulnerables). | Volante de residencia en el padrón municipal | Hasta 5 |
| Residentes en otra provincia o a una distancia superior a 100 km de UPF-BSM | Volante de residencia en el padrón municipal | Hasta 5 |

| Criterios académicos y profesionales | Documentación acreditativa | Puntuación |
|---|---|-------------------|
| <i>I. Expediente académico</i> | | |
| Nota media de grado universitario superior a 7,1 puntos | Certificación expedida por el centro donde se realizaron los estudios donde conste este dato | De 8 hasta 10 |
| Nota media de grado universitario entre 6 y 7 puntos | Certificación expedida por el centro donde se realizaron los estudios donde conste este dato | Hasta 8 |
| <i>II. Experiencia profesional</i> | | |
| Situación acreditada de haber compaginado contratos laborales de forma no esporádica y paralela a los estudios universitarios | Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o copia de los contratos laborales | De 5 hasta 10 |
| Situación acreditada de haber tenido contratos laborales de forma esporádica (fines de semana, veranos) durante los estudios universitarios | Certificación de la tesorería general de la seguridad social o copia de los contratos laborales | Hasta 5 |
| <i>III. Experiencia internacional</i> | | |
| Situación acreditada de haber realizado estudios en el extranjero | Certificación del centro donde se realizaron los estudios | De 5 hasta 10 |
| Situación acreditada de tener experiencia laboral en el extranjero | Copia de los contratos laborales o de prácticas | De 10 hasta 15 |
| Otros Criterios | | |
| <i>Entrevista personal</i> | | Hasta 20 |